

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-  
Correo electrónico: [cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00747.

Subsanada en debida forma y como quiera que la anterior solicitud reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 184, 187, 189, 191 y s. s. y 236 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. ADMITIR la anterior solicitud de PRUEBA ANTICIPADA – INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO CONTABLE Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, CON CITACIÓN DE LA FUTURA CONTRAPARTE promovida a través de apoderada judicial por el señor DIEGO ALEXANDER CARRILLO GUERRERO en contra de la empresa INVERSIONES YACE S. A. S.-

1.01. Se señala la hora de las 08:00 am del día treinta y uno (31) del mes de octubre del presente año, para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial objeto con exhibición de documentos de la presente acción.-

1.02. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 103 del C. G. del Proceso, la diligencia en referencia se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.--

1.03. Notifíquese el presente auto a la futura contraparte, en la forma establecida por el artículo 189, inciso 2° del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 291 y 292 ibídem y artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.-

1.04. Para la designación del auxiliar de la justicia en el cargo de Perito Contable la parte solicitante de la prueba deberá proceder de conformidad, acorde a lo dispuesto por el artículo 48, numerales 2° y 4° del Código General del Proceso.-

2. ADMITIR la presente solicitud de PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE promovida a través de apoderada

judicial por DIEGO ALEXANDER CARRILLO GUERRERO con citación de la sociedad INVERSIONES YACE S. A. S., a través de su Representante Legal y/o por quien haga sus veces.-

2.01. Se señala la hora de las 09:00 am del día treinta y uno (31) del mes de octubre del presente año, para que comparezca a éste Despacho Judicial el señor representante legal de la sociedad INVERSIONES YACE S. A. S. y/o quien haga sus veces, a fin de que absuelva el interrogatorio de parte objeto de la presente acción.-

2.02. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 103 del C. G. del Proceso, la recepción del interrogatorio de parte, se adelantarán de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a las fechas fijadas, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-

2.03. El solicitante de la prueba anticipada deberá informar en forma oportuna a la parte citada, la fecha y hora en la que deben comparecer al Despacho a absolver el interrogatorio de parte. Dichas comunicaciones deberán ser remitidas por un medio que sea idóneo y eficaz, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente (G. G. del Proceso, artículos 291 y 292, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022).-

3. ADMITIR la presente solicitud de PRUEBA ANTICIPADA – RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS PARA FINES JUDICIALES que por intermedio de apoderada judicial promueve DIEGO ALEXANDER CARRILLO GUERRERO con citación de los señores LUISA FERNANDA CAMACHO BELTRÁN, SANDRA LILIANA CAMACHO BELTRÁN y JUAN CAMILO ARÉVALO BOHÓRQUEZ, sin citación de la contraparte.-

3.01. Por consiguiente, se señala la hora de las 10:00 am del día treinta y uno (31) del mes de octubre del presente año, para que comparezcan a éste Despacho Judicial los señores LUISA FERNANDA CAMACHO BELTRÁN, SANDRA LILIANA CAMACHO BELTRÁN y JUAN CAMILO ARÉVALO BOHÓRQUEZ, a fin de que rindan los testimonios objeto de la presente acción.-

3.02. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 103 del C. G. del Proceso, la recepción de los testimonios en referencia, se adelantarán de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a las fechas fijadas, la secretaría informará a las partes y sus

apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-

3.03. El solicitante de la prueba anticipada deberá informar en forma oportuna a las partes citadas, la fecha y hora en la que deben comparecer al Despacho a rendir los testimonios solicitados. Dichas comunicaciones deberán ser remitidas por un medio que sea idóneo y eficaz, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente (G. G. del Proceso, artículos 291 y 292, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022).-

4. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. ANDREA JULIANA GÓMEZ HERNÁNDEZ, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la parte solicitante de la prueba, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
**Juez**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **162**, hoy **20 de septiembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 014**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **094ff9bae02f7953683618c8de9a347d7b4021e7fb983eefff899341f9845956**

Documento generado en 19/09/2022 08:23:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**